

**VISTO:**

El Expediente C.M. N° 11.011-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que el programa "La Muni en tu Barrio", implementado por el Departamento Ejecutivo Municipal, está orientado a fortalecer la presencia territorial del Estado local, mejorar la calidad de vida de los vecinos y promover la participación ciudadana.

Que la ciudad de Rafaela ha consolidado históricamente un modelo de gestión cercano, eficiente y con fuerte impronta territorial.

Que en el contexto actual resulta imprescindible profundizar políticas públicas que reduzcan la distancia entre el Estado y la ciudadanía, garantizando equidad en el acceso a servicios y respuestas.

Que oportunamente "Rafaela en Acción" y el actual "La Muni en tu Barrio" constituyen herramientas concretas de descentralización operativa, permitiendo una intervención directa, ágil y coordinada en cada sector de la ciudad.

Que dichas iniciativas han demostrado resultados positivos en la resolución de demandas, optimización de recursos y fortalecimiento del vínculo entre vecinos y Municipio.

Que, conforme a los resultados relevados en el marco de experiencias de intervención territorial desarrolladas por el Municipio, entre el 19 de mayo y el 30 de noviembre de 2025 se resolvieron aproximadamente diez mil (10.000) consultas y trámites correspondientes a distintas áreas de la administración local, registrándose en determinados sectores de la ciudad una concurrencia de hasta setecientas (700) personas por semana y un promedio general de entre trescientas cincuenta (350) y cuatrocientas(400) personas semanales por operativo, verificándose asimismo que alrededor del cuarenta por ciento (40%) de las personas atendidas nunca se habían acercado previamente al edificio municipal, datos que evidencian el impacto positivo, el alto nivel de demanda comunitaria y la eficacia de las políticas públicas de cercanía y descentralización territorial implementadas por el Estado local.

Que, no obstante, su eficacia, resulta necesario dotarlas de un marco normativo que asegure su continuidad, previsibilidad, control y mejora permanente, evitando su dependencia exclusiva de decisiones coyunturales.

Que la institucionalización de estas políticas permitirá establecer estándares mínimos de intervención, mecanismos de evaluación y herramientas de transparencia activa.

Que la participación ciudadana no debe ser un hecho ocasional, sino un componente estructural del diseño e implementación de políticas públicas.

Que es atribución del Concejo Municipal legislar en materia de organización y funcionamiento de programas que impacten directamente en la calidad de vida de los vecinos.

Que avanzar hacia un modelo de gestión territorial integrada representa un paso clave en la modernización del Estado local.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

### ORDENANZA

**Art. 1.º** Creación. Determinese, como política pública permanente, que articula, coordina y da marco institucional al programa “La Muni en tu Barrio”.

**Art. 2.º** Naturaleza Jurídica. “La Muni en tu barrio” tendrá carácter de programa transversal para todas las áreas del Departamento Ejecutivo Municipal con competencia territorial, debiendo integrarse a la planificación estratégica anual.

**Art. 3.º** Objetivos. El Programa tendrá como objetivos:

- a) Garantizar la presencia efectiva, planificada y periódica del Estado municipal en todos los barrios.
- b) Identificar, relevar y priorizar demandas sociales, urbanas y ambientales.
- c) Promover la participación ciudadana activa y organizada.
- d) Fortalecer la coordinación interáreas.
- e) Reducir desigualdades territoriales en el acceso a servicios públicos.

**Art. 4.º** Planificación Operativa. El Departamento Ejecutivo tendrá plena potestad para elaborar un Plan Anual de Intervención Territorial, donde se incluya el programa de intervención por barrio y los recursos asignados. Dicho plan deberá publicarse dentro del primer trimestre de cada año posterior al programa ejecutado.

**Art. 5.º** Frecuencia y Cobertura. Se establece como mínimo una intervención anual por cuadrante. Entiéndase por cuadrante los delimitados por los puntos cardinales. Será facultad del Departamento Ejecutivo establecer los límites de cada uno de ellos en la reglamentación de la presente oportunamente. También podrá decidir intervenciones extraordinarias ante situaciones de emergencia o alta demanda.

**Art. 6.º** Integración de Áreas. Deberán tener participación coordinada:

- a)- Servicios Públicos y Ambiente
- b)- Desarrollo Humano y salud.
- c)- Seguridad y prevención.
- d)- Gobierno y modernización.
- e)- Instituto de desarrollo sustentable.
- f)- Gestión de reclamos.
- g)- Salud animal.

O las que en el futuro las reemplacen.

El Ejecutivo podrá incorporar o modificar áreas y servicios según la naturaleza de la intervención.

**Art. 7.º)** Transparencia y Acceso a la Información. Toda la información del programa deberá ser de acceso público, a través de plataformas digitales oficiales, incluyendo cronogramas e informes de gestión anual.

**Art. 8.º)** Participación Ciudadana. En cada intervención podrán implementarse instancias de participación, tales como mesas barriales, espacios de escucha activa y toda aquella propuesta acercada por instituciones del sector.

**Art. 9.º)** Articulación Institucional. Facultase al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios con:

- a)- Instituciones intermedias.
- b)- Organizaciones sociales.
- c)- Entidades educativas.
- d)- Actores del sector privado.

**Art. 10.º)** Evaluación y Mejora Continua. El Programa deberá contar con un sistema de evaluación anual, basado en indicadores de: eficiencia, cobertura, satisfacción ciudadana e impacto territorial.

**Art. 11.º)** Presupuesto. Los gastos que demande la implementación del programa serán imputados a las partidas correspondientes a la Secretaría Privada de Intendencia o la que la reemplace en un futuro, debiendo el ejecutivo garantizar su previsión anual.

**Art. 12.º)** Reglamentación. El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente ordenanza dentro de los 60 días de su promulgación.

**Art. 13.º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**Art. 14.º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL de**  
**RAFAELA**, a los catorce días  
del mes de mayo del año dos  
mil veintiséis \_\_\_\_\_



**FEDERICO AUDAGNA**  
**SECRETARIO**  
Concejo Municipal de Rafaela



**MABEL FOSSATTI**  
**PRESIDENTE**  
Concejo Municipal de Rafaela